

Amplían el Presupuesto Bienal de Economía para 1975-1976 hasta por S/. 44'614,000.00

DECRETO LEY No. 21521

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 21309 se autoriza a la Superintendencia de Banca y Seguros ejercer la supervigilancia y control de las Asociaciones Mutuales de Crédito para Vivienda y Cajas de Ahorro y Préstamo para Vivienda, prescribiéndose que para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas dicha Entidad contará con una Intendencia General de Mutuales, la misma que estará encargada de la supervigilancia y control de las indicadas Asociaciones;

Que la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 21309 faculta a la Superintendencia de Banca y Seguros para que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21057, del Presupuesto Bienal para 1975-1976, amplie su Presupuesto Bienal e incorpore las partidas necesarias que demanden las funciones y atribuciones antes mencionadas y cuyo financiamiento se ajustará al procedimiento establecido en el Artículo 4° del Decreto Ley N° 17332 y el Artículo 17° de la Ley de Bancos;

Que los recursos que financian la presente Ampliación son canalizados a la Superintendencia de Banca y Seguros a través del Programa 0910 "Administración General" del Pliego de Economía y Finanzas, por lo que es necesario ampliar previamente el Presupuesto del Programa y Pliego antes citados hasta por la cantidad de S/. 44'614,000.00;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° del Decreto Ley N° 21057, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976, hasta por la cantidad de Cuarenticuatro Millones Seiscientos Catorce Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 44'614,000.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN	01 : Gobierno Central	
TITULO	I : Ingresos	
CAPITULO	I : Ingresos del Tesoro Público	
	2 : No Tributarios	
	2.2 : Tasas	
	2.2.1 : De Administración General	
PARTIDA	53 : Supervigilancia Bancaria	<u>S/. 44'614,000</u>

TITULO	II : Egresos
SECTOR	09 : Economía y Finanzas
PLIEGO	09 : Ministerio de Economía y Finanzas
PROGRAMA	0910 : Administración General del Pliego
Jefatura Responsable	: Dirección General de Administración

PARTIDA:

04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.03	A las Instituciones Públicas	<u>S/. 44'614,000</u>
	— Superintendencia de Banca y Seguros	

Artículo 2°— Como consecuencia de la Modificación Presupuestal autorizada por el Artículo 1° del presente Decreto Ley, ampliase el Presupuesto vigente del Pliego Superintendencia de Banca y Seguros, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN	02 : Instituciones Públicas	
1. Ingresos		
CAPITULO	V : Ingresos por Transferencias	
	1 : Corrientes	
	1.1 : Internas	
PARTIDA	131 : Del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas	<u>S/. 44'614,000</u>

2. Egresos	
SECTOR	09 : Economía y Finanzas
PLIEGO	12 : Superintendencia de Banca y Seguros

PROGRAMA 0961 : Alta Dirección,
Asesoramiento
y Apoyo

Jefatura

Responsable : Despacho del
Superintendente.

PARTIDAS:

01.00 REMUNERACIONES	S/. 19'345,000
02.00 PUNES	1'120,000
03.00 SERVICIOS	1'670,000
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3'092,000
08.00 BIENES DE CAPITAL NUEVOS	2'322,000

PROGRAMA 0962 : Supervigilancia y Control de
las Empresas Bancarias, Ase-
guradoras, Financieras y Otras.

Jefatura

Responsable : Despacho del Superintendente
Auxiliar.

PARTIDAS:

01.00 REMUNERACIONES	11'583,000
02.00 BIENES	642,000
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2'027,000
08.00 BIENES DE CAPITAL NUEVOS	2'813,000

TOTAL S/. 44'614,000

Artículo 3°— En la Ampliación que se autoriza por el presente Decreto Ley, se incluye el requerimiento financiero para cubrir los gastos de aplicación del Decreto Ley N° 21394 que establece una asignación excepcional de Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles Oro (S/. \$40.00) por variación de precios.

Artículo 4°— La Superintendencia de Banca y Seguros dentro del término de diez (10) días contado a partir de la promulgación del presente Decreto Ley, autorizará la modificación de los respectivos Presupuestos Analíticos, con prescindencia de la limitación contenida en el Artículo 46° Inciso "k" del Decreto Ley N° 21057 en lo que respecta a la específica 08.01 "Mobiliario, Enseres y Equipo Mecánico de Oficina" y transcribirá las Resoluciones correspondientes a los organismos que señala el citado Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setentiseis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Junio de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.